

DIRECCION JURIDICA

6813



SECCION 1ª N°

2987 /

LAS CONDES, 26 JUN 2021

104250

OFICINA  
DE  
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 279 de fecha 25 de enero de 2021, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-2-LR21, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 12 de febrero de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1059, de fecha 09 de marzo de 2021, que ratificó las Aclaraciones de Oficio que indica; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2675, de fecha 2 de junio de 2021, que adjudicó y contrató a INVERSIONES SAI SpA, RUT N° 76.172.478-9, representada por doña SOFIA AMÉSTICA IBÁÑEZ, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N° 0121, bodega N° 35, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, la LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N° 1: "CAJAS DE ALIMENTOS PERSONAL"; la LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N° 2: "CAJAS DE ALIMENTOS FAMILIA PROMEDIO"; y la LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N° 3: "CAJAS DE ALIMENTOS FAMILIAR GRANDE", de la Licitación Pública para contratar el servicio de "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LAS CONDES, ID N° 2560-2-LR21 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza pagadero a primer requerimiento, tomado en la Compañía MasAval Sociedad de Garantía Recíproca, Rut N° 76.079.342-6, con fecha 14 de junio de 2021, por la suma de UF. 502.- a favor de la Municipalidad de Las Condes y con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2023, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato; El contrato de fecha 17 de junio de 2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la sociedad **INVERSIONES SAI SpA, RUT N° 76.172.478-9**; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 17 de junio de 2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la sociedad **INVERSIONES SAI SpA, RUT N° 76.172.478-9**, representada por doña **SOFIA AMÉSTICA IBÁÑEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N° 0121, bodega N° 35, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, referido a la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-2-LR21 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), correspondiente a la LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N° 1: "CAJAS DE ALIMENTOS PERSONAL".

2.- La vigencia del contrato será desde notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará **24 meses** contados desde la fecha de inicio de los servicios consignada en el punto A.6.4.1. de las Bases Administrativas.

No obstante, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá prorrogar el plazo del contrato, hasta por un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad



El inicio de la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, según lo dispuesto en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas.

El inicio de la prestación de los servicios podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, previo al inicio del servicio, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación y haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

3.- El precio total del contrato correspondiente a la LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1: "CAJAS DE ALIMENTOS PERSONAL", es la suma total de **UTM 4.761,6.- más IVA.**

El pago será mensual, por mes vencido, en pesos más IVA, conforme a la cantidad de cajas de alimentos entregadas y recepcionadas por la Municipalidad de Las Condes y de acuerdo al valor ofrecido por el contratista en la columna (A) del Formulario Anexo N° 3, según la Línea de Adjudicación que corresponda. El pago se hará al valor de la UTM correspondiente al mes de la recepción de las Cajas de Alimentos.

Se considera que en el precio indicado por el contratista, están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los servicios licitados y contratados. El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del servicio se produzcan aumentos en los salarios, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N°

3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. /
- Monto a pagar. /
- Monto total pagos acumulados. /
- Saldo por pagar. /
- Fecha de término del contrato. /

La factura por la adquisición de las cajas deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases en la Dirección de Desarrollo Comunitario dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al de la recepción conforme de cada lote de cajas. Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Número de cajas entregadas. /
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha. /

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar los siguientes datos para la transferencia electrónica: nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos el contratista deberá entregar:

- a. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más 2 fotocopias del original.
- b. Certificado de Recepción Conforme, extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- c. Comprobante de pago de las multas, si procede. /



Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las presentes Bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

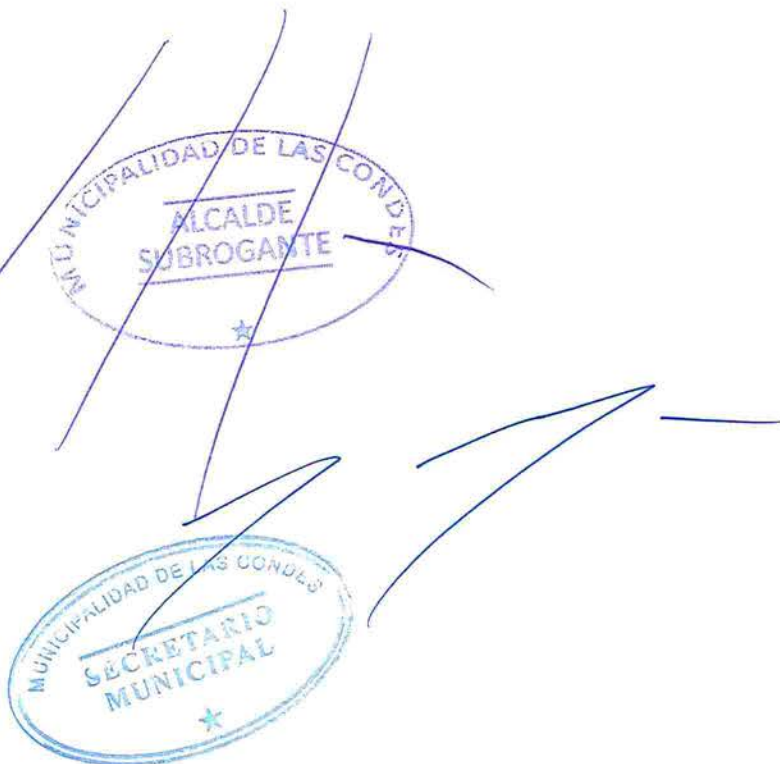
5.- **NOTIFIQUESE** a la sociedad **INVERSIONES SAI SpA.**, RUT N°76.172.478-9, representada por doña **SOFIA AMÉSTICA IBÁÑEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N°0121, bodega N°35, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, el presente decreto ratificatorio del contrato suscrito en relación a la Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LAS CONDES** correspondiente a la **LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1: “CAJAS DE ALIMENTOS PERSONAL”** del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Distribución:

- Secplan
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LAS CONDES**

**LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1: "CAJAS DE ALIMENTOS PERSONAL**

**ID N°2560-2-LR21**

En Santiago, a 17 de junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago (la "Municipalidad"), por una parte; y, por la otra **INVERSIONES SAI SpA**, RUT N°76.172.478-9, representada por doña **SOFIA AMÉSTICA IBÁÑEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N°0121, bodega N°35, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Contratista" y, conjuntamente con la Municipalidad, como las "Partes"), vienen en suscribir el presente contrato en el marco de la Licitación Pública para contratar el servicio de "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LAS CONDES, ID N° 2560-2-LR21 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el que ha sido redactado con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Contratista y demás antecedentes que formaron parte integrante de su propuesta.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

A. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 279 de fecha 25 de enero de 2021, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-2-LR21, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

B. Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 12 de febrero de 2021;

C. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1059, de fecha 09 de marzo de 2021, que ratificó las Aclaraciones de Oficio que indica;

D. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2675, de fecha 2 de junio de 2021, que adjudicó y contrató a **INVERSIONES SAI SpA**, RUT N°76.172.478-9, representada por doña **SOFIA AMÉSTICA IBÁÑEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N°0121, bodega N°35, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, la LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1: "CAJAS DE ALIMENTOS PERSONAL"; la LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°2: "CAJAS DE ALIMENTOS FAMILIA PROMEDIO"; y la LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°3: "CAJAS DE ALIMENTOS FAMILIAR GRANDE", de la Licitación Pública para contratar el servicio de "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LAS CONDES, ID N° 2560-2-LR21 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

E. El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2675, se publicó en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día 2 de junio de 2021 a las 18:16 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

**SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato para cada línea de adjudicación, será desde notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará **24 meses** contados desde la fecha de inicio de los servicios consignada en el punto A.6.4.1. de las Bases Administrativas.

No obstante, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá prorrogar el plazo del contrato, hasta por un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad

**El inicio de la prestación del servicio** correspondiente a cada línea de adjudicación será a partir del día hábil siguiente a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, según lo dispuesto en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas.

El inicio de la prestación de los servicios podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, previo al inicio del servicio, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación y haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio total del contrato correspondiente a la **LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1: "CAJAS DE ALIMENTOS PERSONAL"**, es la suma total de **UTM 4.761,6.- más IVA.**

El pago será mensual, por mes vencido, en pesos más IVA, conforme a la cantidad de cajas de alimentos entregadas y recepcionadas por la Municipalidad de Las Condes y de acuerdo al valor ofrecido por el contratista en la columna (A) del Formulario Anexo N° 3, según la Línea de Adjudicación que corresponda. El pago se hará al valor de la UTM correspondiente al mes de la recepción de las Cajas de Alimentos.

Se considera que en el precio indicado por el contratista, están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los servicios licitados y contratados. El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del servicio se produzcan aumentos en los salarios, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.

- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

La factura por la adquisición de las cajas deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases en la Dirección de Desarrollo Comunitario dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al de la recepción conforme de cada lote de cajas. Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Número de cajas entregadas.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar los siguientes datos para la transferencia electrónica: nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos el contratista deberá entregar:

- a. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más 2 fotocopias del original.
- b. Certificado de Recepción Conforme, extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- c. Comprobante de pago de las multas, si procede.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las presentes Bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

#### **CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

De acuerdo a lo establecido en el punto 6 del Decreto Alcaldicio de Adjudicación singularizado en la cláusula primera precedente, la contratista INVERSIONES SAI SpA, ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Certificado de Fianza pagadero a primer requerimiento, tomado en la Compañía MasAval Sociedad de Garantía Recíproca, Rut N° 76.079.342-6, con fecha 14 de junio de 2021, por la suma de **UF. 502.-** a favor de la Municipalidad de Las Condes y con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2023, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá hacerse efectiva en los casos señalados en el punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2. de las presentes bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:**

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la ejecución del contrato y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.

3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos respecto a la entrega de las cajas adquiridas.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento
6. Designar un Supervisor del Servicio como contraparte oficial ante la Municipalidad.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, cuando corresponda, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o del Supervisor del Servicio, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
9. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
10. Reemplazar o cambiar al Supervisor del Servicio que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
11. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Supervisor del Servicio.
12. Entregar al Supervisor Municipal la factura dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
13. Entregar las cajas de alimentos en lugar, fecha y hora acordado con el Supervisor Municipal.
14. Entregar las cajas de alimentos en la cantidad, calidad, características ofrecidas y en perfectas condiciones.
15. Ser responsable del transporte oportuno de las cajas de alimentos objeto de la presente licitación.
16. Verificar que las cajas de alimentos contengan productos en óptimas condiciones y que las fechas de vencimiento cumplan con lo solicitado en las Bases Técnicas.
17. Contar con todas los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de la presente licitación pública.



18. Contar con los mecanismos necesarios para la descarga de las cajas de alimentos (por ejemplo: transpaleta o camión con plataforma hidráulica retráctil).

19. Será responsabilidad del contratista tanto la labor de descarga de las cajas de alimentos como su acopio en el lugar de almacenamiento de las mismas.

20. Cambiar o reponer aquellas cajas de alimentos que se reciban en malas condiciones, deterioradas o con desperfectos o que no cumplan las condiciones de embalaje establecidas en las Bases Técnicas, a más tardar en un plazo de 48 horas corridas contadas desde la comunicación de esta situación por parte del Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal.

21. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

**Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:**

a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.

b) Realizar el pago oportuno por las cajas entregadas.

c) Designar, si corresponde, a un Inspector Técnico Municipal.

**SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

**SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.**

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.

b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. Cumplimiento del plazo del contrato.

d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

**TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.**

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

**TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.**

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las presentes Bases, o de su renovación.
- b. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del contratista en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
- d. Por estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- e. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- h. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- i. En el evento de no suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
- j. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 150 UTM.
- k. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

#### **TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.**

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la prórroga establecida en el punto A.6.4.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

**OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar hasta en un 30% su valor originalmente pactado, conforme se aumente la cantidad de cajas solicitadas inicialmente en la presente licitación. Asimismo, podrá disminuirlo hasta en 10% su valor originalmente pactado, conforme se disminuya la cantidad de cajas solicitadas inicialmente en la presente licitación.

Su valor unitario será el precio ofrecido por el Contratista en la columna (A) del Anexo N° 3, "Oferta Económica", según la línea de adjudicación de que se trate.

Las modificaciones del contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y deberá ser publicado en el Sistema de Información, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra.

**NOVENO: MULTAS.**

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M
1	Por cada atraso en la entrega de 1 caja de alimentos	Por cada día de atraso	5
2	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los números 13., 14., 15. y 16. del punto A.9 de las Bases Administrativas.	Cada vez	1
3	No cambiar o reponer aquellas cajas de alimentos que se reciban en malas condiciones, deterioradas o con desperfectos o que no cumplan las condiciones de <b>embalaje o sellado</b> establecidas en las Bases Técnicas, a más tardar en un plazo de 48 horas corridas contadas desde la comunicación de esta situación por parte del Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal.	Por caja	0,5
4	Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases	Por evento	1

**DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.**

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

**DÉCIMO PRIMERO:** Lo no establecido en el presente contrato se regirá por las respectivas Bases de Licitación.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**PERSONERÍAS.**

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020.

La personería de doña **SOFIA AMÉSTICA IBÁÑEZ** para actuar en representación de **INVERSIONES SAI SpA**, consta de lo señalado en el Certificado de Estatuto Actualizado, otorgado en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 11 de mayo de 2021.

  
  
  
**JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**  
ALCALDE(S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

  
  
**SOFIA AMÉSTICA IBÁÑEZ**  
INVERSIONES SAI  
S.p.A.

  
**FIRMO ANTE**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES